



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO ESTATAL EN OAXACA EL DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN PABLO MATADAMAZ ORTÍZ TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CECYTEO”**, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de abril de dos mil quince, **“EL IMSS”** y **“EL CECYTEO”** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la Cláusula Cuarta, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

### DECLARACIONES

- I. Declara **“EL IMSS”** que:
  - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



- I.3 Su representante, el Dr. Juan Ramón Díaz Pimentel, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 12,211, libro 367 de fecha 13 de marzo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248, en el Distrito Federal.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de “**EL IMSS**”, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

II. Declara “**EL CECYTEO**” que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles distribuidos en todo el estado.
- II.3. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo



educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos

II.4. Su representante, la Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en calle de Dalías 321, colonia Reforma de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de en el ciclo académico de servicio social de técnico de enfermería general motivo del convenio, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la “EL CECyTEO” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la carrera técnica de enfermería general en el ciclo académico de servicio social, por ende las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de servicio social, de acuerdo a las necesidades propias de “El CECyTEO” y los recursos disponibles médico asistenciales del “IMSS”.



- III.4. Organizar el proceso educativo de servicio social de la carrera de técnico en enfermería, motivo de este convenio, de acuerdo al plan de estudios del "El CECyTEO", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. Y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza del servicio social dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en la realización del servicio social de la carrera de técnico en enfermería general, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "IMSS" y "EL CECyTEO", con los siguientes fines: Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social de los alumnos de la carrera técnica de enfermería general del plantel 8 Yolomécatl y plantel 13 Astata y por ende contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

- a) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

**SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.-** La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "EL CECyTEO" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.



Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de la realización del servicio social, conforme con el plan de estudios de los alumnos de la carrera técnica de enfermería general "EL CECyTEO" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de "EL CECyTEO" y de "EL IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de desarrollo de servicio social.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "EL CECyTEO" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de servicio social con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "EL CECyTEO" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CECyTEO".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL CECyTEO.", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de servicio social por "EL IMSS".



2. Proponer a “EL IMSS” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de servicio social de los alumnos de la carrera técnica de enfermería que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de desarrollo de servicio social motivo de este convenio con “EL IMSS”.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga “EL IMSS” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de “EL CECyTEO” y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de “EL CECyTEO”
8. Manifestar por escrito en cada “Programa Especifico” el compromiso de que los alumnos de “EL CECyTEO” NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de “EL IMSS”.
9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de “EL CECyTEO”

**QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “LA COMISION”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “EL IMSS” a través de Dr. Juan Pablo Matadamaz Ortiz, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas y como suplente Dra. Liliana Santiago Vázquez, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional.

Por “EL CECyTEO” a través de: Mtra. Margarita Helen Rivera Cruz, Directora Académica y como suplente Mtra. Alma Rosa Cruz Vargas, Jefa del Departamento de Planes y Programas.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “LAS PARTES”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días



hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION.** A partir de la constitución de la Comisión “LAS PARTES” acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios



específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**EL CECyTEO**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.-** “**LAS PARTES**” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día treinta de Abril de dos mil quince por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oaxaca  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

**DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DÉCIMA NOVENA.** Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.